

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO INTERAVANCE EDUCATIVO
NIT. 901.925.042-8**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley 80 de 1993, *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La ley 1474 de 2011, artículo segundo 82 inciso segundo, establece que *"los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría."*

Basado en la anterior normatividad, el contrato de interventoría No. 2025 05 004 del 06 de marzo de 2025, cuyo objeto **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO JOSE EUGENIO MARTINEZ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y en lo que establecido en la ley 1474, cuya propuesta presentada a la entidad contratante por parte del **CONSORCIO PEDAGOGIA CESARENCE**, se ofertó un equipo multidisciplinario para garantizar el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra No. 2025 04 0002 del 05 de marzo, por lo que se cuenta con los profesionales de los distintos componentes que hacen parte del proyecto con **BPIN 2024002200116** y con nombre: **CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO JOSE EUGENIO MARTINEZ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**.



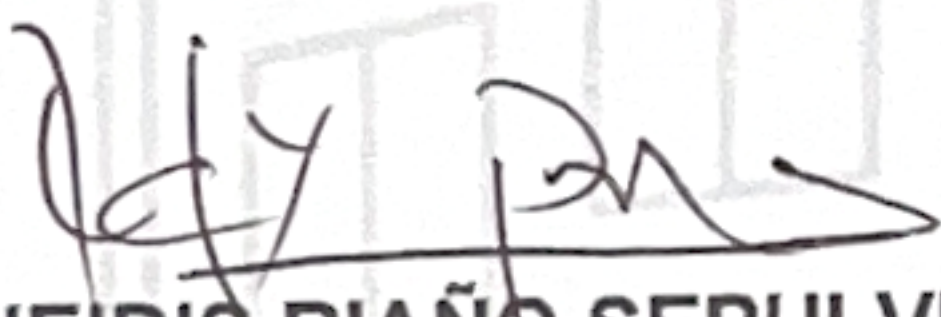
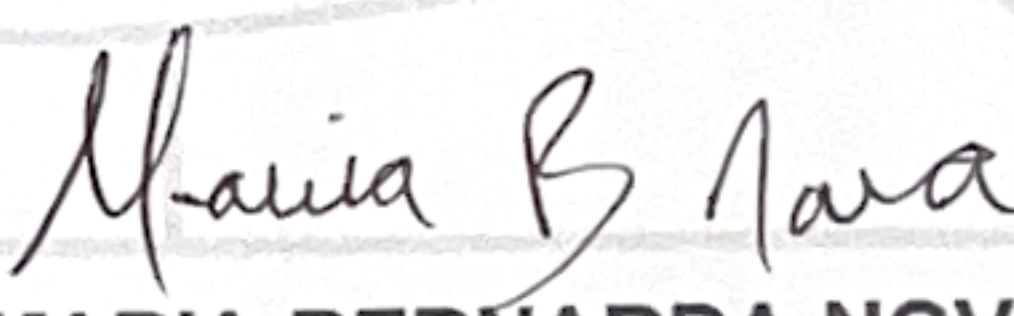
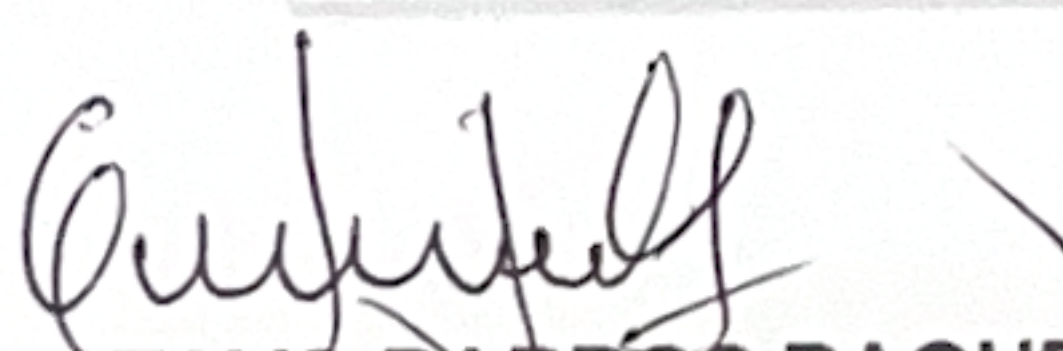
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025 05 0004

CERTIFICA:

Que las cantidades a pagar en el acta de obra No. 3 del contrato de obra No. 2025 04 0002, son correspondientes a **CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO JOSE EUGENIO MARTINEZ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, son las realmente ejecutadas hasta la fecha, y en ningún evento incluyen proyecciones o cantidades que no reúnen condiciones técnicas exigidas.

La interventoría externa dispuso el equipo multidisciplinario necesario para su correspondiente análisis y revisión: Director de interventoría, personal profesional y técnico, por tanto, el **CONSORCIO INTERAVANCE EDUCATIVO**, a través de su representante legal y sus profesionales y técnicos presenta formalmente a la Gobernación del Departamento del Cesar, la aprobación de los documentos entregados por el constructor, y en consecuencia, otorga el aval para la suscripción del acta parcial de obra No. 3.

Se firma la presente certificación a los 16 días del mes de julio de 2025.

 HEIDIS RIAÑO SEPULVEDA Representante Legal CONSORCIO INTERAVANCE EDUCATIVO NIT. 901.772.286-1	 MARIA BERNARDA NOVA Director Interventoría T.P. 13202369818BLV
 GUSTAVO BARROS BAQUERO Residente de interventoría T.P. No. A31302014-1065562530	 OSMELIN MENDOZA DAZA Topógrafo de interventoría T.P. No. 01-13374